

en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 31 de octubre de 2005.- El Secretario General Técnico, Juan López Domech.

RESOLUCION de 31 de octubre de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso núm. 446/05, interpuesto por Cubas Quino, S.L., ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Seis de Sevilla.

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Seis de Sevilla, se ha interpuesto por Cubas Quino, S.L., recurso núm. 446/05, contra la Resolución del Viceconsejero de Medio Ambiente de fecha 9.5.05, desestimatoria del recurso de alzada interpuesto contra Resolución de la Delegación Provincial en Sevilla de la Consejería de Medio Ambiente, de fecha 8.5.03, recaída en el expediente sancionador núm. SE/2003/11, instruido por infracción administrativa a la normativa vigente en materia de Residuos, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 446/05.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada, para que comparezcan y se personen en autos ante el referido Juzgado, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 31 de octubre de 2005.- El Secretario General Técnico, Juan López Domech.

UNIVERSIDADES

RESOLUCION de 27 de octubre de 2005, de la Universidad de Córdoba, por la que se delega la competencia para la expedición de copia compulsada, en los procesos de habilitación que se celebran en esta Universidad, en el personal que se cita.

La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en los artículos 35.c), 38.5 y el Real Decreto 772/1999, de 7 de mayo, de presentación de Solicitudes, Escritos y Comunicaciones ante la Administración, reconoce el derecho de los ciudadanos a la devolución de

los documentos originales que presenten, cuando éstos no deban obrar en el procedimiento, previa obtención y aportación de copia compulsada de los referidos documentos. Para el ejercicio de este derecho el ciudadano aportará, junto con el documento original, una copia del mismo. La oficina de registro realizará el cotejo de los documentos y copias, comprobando la identidad de sus contenidos y devolverá el original al ciudadano previa diligencia de compulsada de la copia presentada.

De conformidad a lo dispuesto en el art. 9 del Real Decreto 774/2002, de 26 de julio, por el que se regula el sistema de Habilitación Nacional para el Acceso a Cuerpos de Funcionarios Docentes Universitarios, los candidatos admitidos a las pruebas de habilitación deberán entregar al Presidente de la Comisión, en el acto de presentación o con carácter previo, la documentación que en el citado artículo se determina.

Según lo dispuesto en las Instrucciones de esta Universidad, de fecha 25.5.04, sobre expedición de copias compulsadas, correspondería efectuar la compulsada de los documentos, que presenten los candidatos en las pruebas de habilitación, al Registro General esta Universidad. No obstante, por razones de eficacia e inmediatez, se hace necesario delegar la competencia, para la compulsada de los documentos presentados en los procesos de habilitación que se celebren en la Universidad de Córdoba, en los Administradores de los Centros o personas que tengan asignadas las funciones de los mismos.

Por todo ello

RESUELVO

Primero. La competencia para la expedición de copia compulsada de los documentos originales, que sean presentados por los candidatos admitidos en las pruebas de habilitación, que se celebren en la Universidad de Córdoba, en los términos que se establecen en el art. 9 del Real Decreto 774/2002, de 26 de julio, por el que se regula el Sistema de Habilitación Nacional para el acceso a Cuerpos de Funcionarios Docentes Universitarios, queda delegada en el personal que desempeña los puestos de Administradores de Centros de la Universidad de Córdoba o personas a quienes se les haya atribuido el desempeño de las funciones propias de dicho puesto.

Segundo. De conformidad con lo establecido en el art. 13.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la presente delegación de competencias deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, entrando en vigor a partir del día siguiente al de su publicación.

Tercero. En las copias compulsadas, que se expidan en virtud de la presente delegación, se hará constar expresamente esta circunstancia.

Córdoba, 27 de octubre de 2005.- El Rector, Eugenio Domínguez Vilches.

4. Administración de Justicia

AUDIENCIA PROVINCIAL DE MALAGA

EDICTO de la Sección Cuarta dimanante del rollo de apelación núm. 143/2005. (PD. 4136/2005).

NIG: 2906737C20050000435.
 Núm. procedimiento: Recurso de apelación civil (N) 143/2005.
 Asunto: 400144/2005.
 Autos de: Ejecutivos 282/1998.
 Juzgado de origen: Juzgado de Primera Instancia número Cuatro de Marbella.
 Negociado: LM.
 Apelante: Turismo Andaluz, S.A.
 Procurador: Duarte Gutiérrez de la Cueva, Antonia.
 Apelado: Caja General de Ahorros de Granada y Visual Graphics, S.L.

E D I C T O

Audiencia Provincial de Málaga Cuatro.
 Recurso de apelación civil 143/2005.

En el recurso referenciado, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo es del texto literal siguiente:

«En la Ciudad de Málaga a veinte de mayo de dos mil cinco.

Visto, por la Sección 4.ª de esta Audiencia, integrada por los Magistrados indicados al margen, el recurso de apelación interpuesto contra la sentencia dictada en juicio de ejecutivos seguido en el Juzgado de referencia. Interpone el recurso Turismo Andaluz, S.A., que en la instancia fuera parte demandante y comparece en esta alzada representado por el Procurador don Duarte Gutiérrez de la Cueva, Antonia. Es parte recurrida Caja General de Ahorros de Granada y Visual Graphics, S.L., en la instancia han litigado como parte demandante y demandada, respectivamente.

F A L L A M O S

Que estimando el recurso entablado por el procurador Sr. Luque Infante, en nombre y representación de Turismo Andaluz, S.A., contra la sentencia dictada por el Juzgado de Primera Instancia núm. Cuatro de Marbella, debemos revocar y revocamos parcialmente dicha resolución, y en consecuencia debemos declarar y declaramos, que no ha lugar a seguir adelante la ejecución despachada contra la entidad Turismo Andaluz, S.A., y en consecuencia se alzan los embargos trabados y demás medidas ejecutivas acordadas contra la misma, manteniendo el resto de los pronunciamientos contenidos en la sentencia apelada. Todo ello, con imposición a la actora del pago de las costas causadas en la instancia a la recurrente y sin pronunciamiento sobre las ocasionadas en esta alzada.»

En atención al desconocimiento del actual domicilio o residencia de la parte apelada Visual Graphics, S.L., se ha acordado la publicación del presente edicto en ese Boletín para llevar a efecto la diligencia de notificación.

En Málaga a uno de septiembre de dos mil cinco.- El/La Secretario Judicial.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. CUATRO DE SEVILLA

EDICTO dimanante del procedimiento verbal núm. 1103/2002. (PD. 4190/2005).

NIG: 4109100C20020033990.
 Procedimiento: Verbal. Desh. F. Pago (N) 1103/2002. Negociado: MC.
 De: Don Agustín Borrego García.
 Procurador: Sr. Agustín Cruz Solís152.
 Contra: Don Manuel González Vilches y doña Purificación Jiménez Rodríguez.

E D I C T O

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento Verbal. Desh. F. Pago (N) 1103/2002 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Cuatro de Sevilla a instancia de Agustín Borrego García contra Manuel González Vilches y Purificación Jiménez Rodríguez sobre, se ha dictado la sentencia que copiada, es como sigue:

SENTENCIA NUM.

En la ciudad de Sevilla, a doce de diciembre de dos mil dos.

Doña Isabel María Alvaz Menjibar, Magistrada Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Cuatro de Sevilla y su Partido, vistos los presentes autos de Juicio de desahucio 1.103/02 promovidos por don Agustín Borrego García, como apoderado de doña Rosario Bautista García y doña María Ruiz Ramírez con domicilio en C/ Adriano, número 33, 1.ªA de Sevilla, representados por el Procurador don Agustín Cruz Solís y defendidos por la Letrada doña Rocío Galván Alcántara contra don Manuel González Vilches y doña Purificación Jiménez Rodríguez, con domicilio en C/ Almirante Espinosa número 10, bajo 1, de Sevilla, declarados en rebeldía, sobre desahucio.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Que por la representación procesal de la mencionada parte actora se presentó demanda de juicio verbal de desahucio, que fue turnada de reparto a este Juzgado, fundándola en los siguientes hechos: Que con fecha 1 de enero de 2000 el actor en calidad de apoderado de doña Rosario Bautista García y doña María Ruiz Ramírez celebró contrato de arrendamiento con don J. Manuel González Vilches y doña Purificación Jiménez Rodríguez como arrendatarios sobre la vivienda sita en piso bajo 1, de la calle Almirante Espinosa, número 10, de esta capital. Los demandados han dejado de pagar las rentas devengadas desde el mes de enero de 2000 así como los gastos de luz y reparación de elementos comunes ascendiendo la deuda a fecha 1 de agosto de 2002, a la cantidad de 3.320,29 euros. Y alegando los fundamentos de derecho que constan en el escrito de demanda, finaliza suplicando que se dictará sentencia por la que declare resuelto el contrato de arrendamiento condenando al demandado al desahucio de la vivienda anteriormente reseñada, con apercibimiento de lanzamiento.

Segundo. Que considerándose este Juzgado competente para el conocimiento del proceso se admitió a trámite la demanda y se convocó a las partes a juicio que se señaló para